Consejo de la Unión Europea
Secretaría General

Bruselas, 28 de julio de 2025

CM 3778/25

Expedientes interinstitucionales:
2025/0136(NLE)
2024/0150(NLE)

TELECOM
CYBER
PROCED

COMUNICACIÓN

PROCEDIMIENTO ESCRITO

Contacto:	teleinfso@consilium.europa.eu
Tel./Fax:	+32.2.281.7813
Asunto:	**FIN DEL PROCEDIMIENTO ESCRITO** Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho – Adopción de la decisión de solicitar la aprobación del Parlamento Europeo

Se informa a las delegaciones de que el procedimiento escrito iniciado mediante el documento **CM 3724/25**, de 23 de julio de 2025, concluyó el **28 de julio de 2025**, y de que todas las delegaciones votaron a favor de la decisión de solicitar la aprobación del Parlamento Europeo para adoptar la:

Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho

La *declaración* formulada por la delegación de Italia se recoge en el anexo del presente documento.

La Secretaría General del Consejo aprovecha la oportunidad para agradecer a las delegaciones su amable cooperación.

Declaración de la República Italiana

Decisión del Consejo relativa a la celebración del Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho

Italia acogió con satisfacción la adopción por el Consejo de Europa, el 17 de mayo de 2024, del Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho, y la firma del Convenio por parte de la Unión Europea el 5 de septiembre de 2024.

En vista de la celebración del Convenio, las autoridades italianas desean remitirse al debate que tuvo lugar en el Consejo para preparar la adopción de la Decisión por la que se autorizaba a la Comisión a firmar el Convenio en nombre de la Unión Europea. Las autoridades italianas confirman, en particular, que, habida cuenta de las disposiciones de los Tratados y del conjunto de normas vigentes de la UE en este ámbito, existen razones que respaldan la existencia de una competencia concurrente, como confirman partes concretas del Reglamento de Inteligencia Artificial, a saber, las competencias nacionales reservadas en materia de seguridad nacional y la necesidad de legislación nacional de los Estados miembros para la plena aplicación del Reglamento.

Al mismo tiempo, Italia desea hacer hincapié en que las autoridades italianas seguirán de cerca la aplicación de la Decisión del Consejo por la que se autorizaba a la Comisión a firmar el Convenio del Consejo de Europa y, por lo tanto, prestarán especial atención a velar por que la Comisión Europea siga el proceso previsto en relación con el funcionamiento de la Conferencia de las Partes y con el papel que desempeñará en esta la Unión Europea.

A este respecto, es de suma importancia que, en caso de que no logre garantizar que la UE obtenga veintisiete votos en la Conferencia de las Partes, la Comisión proponga que se autorice a los Estados miembros a adherirse al Convenio junto con la Unión, a fin de asegurarse de que la Unión disponga de un número de votos que refleje su peso en el Consejo de Europa y le permita defender adecuadamente sus intereses.

Si no se obtienen los veintisiete votos y no se autoriza a los Estados miembros a adherirse al Convenio, las autoridades italianas evaluarán la situación teniendo en cuenta que, en tal caso, no se estaría defendiendo adecuadamente el interés general de la Unión.